

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

V  
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.216

Lunes 4 de Agosto de 2025

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2680970

EXTRACTO

DOUGLAS BENJAMIN CARCAMO MONTECINOS, abogado y Notario Público Suplente del Titular de Linares don Andrés Cuadra González del Riego, con oficio en calle Chacabuco N° 551 A, certifica: Por escritura pública ante mí, de fecha 28 de julio de 2025, PEDRO ANDRES NORAMBUENA GUTIERREZ, chileno, casado y separado totalmente de bienes, kinesiólogo, cédula nacional de identidad N° 12.791.041-3, con domicilio en calle Ramón Olate N° 929, de Linares; constituyó una sociedad por acciones denominada PRESTACIONES MEDICAS KINESICAS LINARES SpA, pudiendo actuar incluso ante los Bancos y ante el Servicio de Impuestos Internos u otra Institución fiscal o semifiscal, con el nombre de fantasía de KineGO SpA.- El objeto de la empresa será: La realización de prestaciones integrales de servicios médicos, especialmente en el área de la kinesiología, de la medicina deportiva y en la rehabilitación, en lugar establecido y/o a domicilio; y asesorías profesionales en el ámbito de la medicina y salud, dictación de cursos, capacitación, seminarios y afines; la compra, venta y arriendo de equipos médicos; y la inversión en bienes y servicios. Además, la sociedad podrá realizar y efectuar todas las actividades vinculadas o relacionadas con las anteriores y que permitan a la sociedad el desarrollo y realización del objeto social. La administración de la empresa desde esta fecha y hasta que su nombramiento sea revocado por la Junta de Accionistas que representen el cien por ciento de las acciones, la sociedad será administrada por un Administrador Provisorio, designándose en tal carácter a PEDRO ANDRES NORAMBUENA GUTIERREZ. El Administrador Provisorio se sujetará a las mismas normas y tendrá las mismas atribuciones que de acuerdo a la ley y a estos estatutos corresponden al Administrador Definitivo, con facultades establecidas en cláusula decimocuarta de escritura de constitución, y tendrá derecho a remuneración por el ejercicio de su cargo. En caso que la junta de accionistas no designe un Administrador Definitivo dentro del plazo de un año, el Administrador Provisorio pasará a ser Administrador Definitivo. Capital: El capital social, ascendente a la suma de un millón de pesos, moneda nacional y dividido en diez acciones, todas nominativas, de una misma serie e igual valor y sin valor nominal, se suscribe y paga en la siguiente forma: don PEDRO ANDRES NORAMBUENA GUTIERREZ suscribe en este acto diez acciones por un valor total de un millón de pesos, esto es cien mil pesos por acción, que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo e ingresado a la caja social. Duración: La empresa comenzará a regir a contar de la fecha de escritura constitutiva y tendrá una duración indefinida. Domicilio empresa será comuna de Linares, sin perjuicio de agencias otros lugares. Linares, 29 de Julio de 2025.-

CVE 2680970

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl